Año de 1928 Miércoles 6 de Junio Núm. 68

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1157

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura de Inspección Industrial.—Suministros de electricidad y agua

CIRCULAR

Debiendo girarse en breve una visita por la Verificación Oficial de Contadores, recuerdo a los Sres. Alcaldes de esta provincia la obligación que tienen de auxiliar tanto al Ingeniero Verificador como a sus Ayudantes, para el mejor desempeño de la misión que les está confiada en virtud de lo que disponen las instrucciones reglamentarias por que se rigen los servicios de Verificación de Contadores y el Real decreto de la Presidencia de 12 de Abril de 1924.

Segovia, 1.° de Junio de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1158

Secretaria.—Circular

Por el Comité ejecutivo del Patronato del Circuito nacional de Firmes especiales se ha acordado prorrogar hasta el dia 31 de Agosto próximo venidero, el pago de la tasa de rodaje sobre vehiculos de tracción de sangre correspondiente al año 1927.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, ordenándoles den a este acuerdo la mayor publicidad y le fijen en el tablón de anuncios de sus localidades.

Segovia 5 de Junio de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1175

Circular.—Pesas y Medidas.

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año, de pesas y medidas, en el partido judicial de Santa Maria de Nieva, se continuará dicho servicio en el partido de Sepúlveda, empezando el dia 11 del presente mes de Junio.

Por la oficina del Sr. Fiel Contraste, se notificará a los Alcaldes el orden en que serán recorridos los pueblos.

Recuerdo a los Señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar tanto al Sr. Ingeniero Fiel Contraste D. Mariano Tortosa, como a su Ayudante D. Isidro Marcos, cuantos auxilios les pidan para mejor cumplimiento de su cometido, según dispone el articulo 63 del vigente reglamento de Pesas y Medidas.

Segovia 4 de Junio de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1144

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 28 del presente mes, con anuencia del Sr. Comisario de Guerra de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 3.° de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogramos..................	0,42
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos..............	1,52
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos..................	0,31
Litro de aceite..............	2,14
Litro de petróleo............	1,50
Kilogramo de carbón........	0,22
Kilogramo de leña...........	0,08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 31 de Mayo de 1928.—Timoteo de Antonio y Gil.-V.° B.°: El Presidente de la Comisión Provincial, Segundo Gila.

1727

Delegación de Hacienda de la Provincia

Inventario general de edificios públicos y solares de la propiedad del Estado

CIRCULAR

Estando dispuesto por el artículo 12 del reglamento de 11 de Julio de 1900, para aplicación de la ley de 21 de Diciembre de 1876, la formación de un inventario general de los edificios públicos y solares pertenecientes al Estado, previa la de los inventarios parciales de la provincia, y a fin de dar cumplimiento a dichos preceptos reglamentarios y a lo dispuesto en circular del Ilmo. Sr. Director general de propiedades y contribución territorial de 25 de Mayo último; intereso de los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia remitan a la Administración de Rentas Públicas, en un plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente en el Boletin Oficial, una certificación en que se haga constar los edificios públicos o solares que pertenezcan al Estado y radiquen en el término, ya estén destinados a algún servicio, ya arrendados o sin utilizar por el Municipio, expresando su nombre, calle o plaza en que esté situado, su extensión en metros y los linderos, los pisos de que consten y estado de conservación en que se encuentren, su valor aproximado, si tiene impuesta alguna servidumbre u otra carga, servicio público u objeto a que se halle destinado y en virtud de qué orden o disposición.

Espero del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia, miren con especial atención este servicio y contribuyan a realizarlo del modo más eficaz posible.

Segovia, 2 de Junio de 1928.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

1156

Jefatura de Obras Públicas

Resumen de las matriculas de automóviles y permisos de conductores concedidos por esta Jefatura en el mes de Mayo último, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 7.° del vigente reglamento de automóviles.

AUTOMÓVILES

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO
667	Rio......	D. Tomás Herrero
668	Chevrolet	Laurentino Manrique
669	Ford......	Matias Fernández
670	Renault..	Eusterio Pérez
671	Citroën..	Francisco Gilpérez
672	Chevrolet	Juan Cardaba
673	Chevrolet	Gabriel Casado
674	Ford......	Manuel Niño
675	Bürssing.	Timoteo González

CONDUCTORES

Número del permiso	NOMBRES	Clase
874	D. Julio Sanz Gila..........	2.ª
875	Trinitario Corbi Grau.....	2.ª
876	Francisco Iriepar Remondo.	2.ª
877	Mariano Sancho Fernández.	2.ª
878	Guillermo del Castillo Aparicio	2.ª
879	Lucas Lobo González.....	2.ª
880	Eulugio Calleja Alvarez...	2.ª
881	Teodoro Dominguez Gonzalo	2.ª
882	Mariano Tardón Gilsanz ..	2.ª
883	Aureliano Cubo de Frutos.	2.ª
884	Pedro Sanz San Bruno....	2.ª
885	Pablo Ponce Molinero	2.ª
886	Zacarias Alonso Alonso...	2.ª

Segovia, 2 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1161

Alcaldía de Grado del Pico

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este término al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, que empezará desde que el presente vea luz en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Grado del Pico, 1.° de Junio de 1928.—El Alcalde, Pedro Bravo.

Anuncio igual hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Labajos
Gallegos
Migueláñez
La Higuera
Tabanera la Luenga
Zarzuela del Pinar
Valdevacas de Montejo.
Villaverde de Montejo.
Fuentemizarra.
Valdevarnés
Torreiglesias
Maderuelo
Villoslada (por plazo de quince días)

Datos estadísticos que deberán remitir mensualmente las poblaciones cabezas de partido e industriales pescaderos de la Capital a la *Junta Provincial de Abastos* antes del día 5 de cada mes:

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE SEGOVIA — PARTIDO JUDICIAL DE...........

ESTADÍSTICA — EXPEDICIONES

CANTIDADES DE PESCADO EXPEDIDAS desde las poblaciones del litoral y desde las que son cabezas de partido del interior que se mencionan en la primera columna, durante el mes de............... de 19....

DESDE:	A	A	A	A	A	A	A	A	TOTALES
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
Totales									

(Se hará la observación cuando las expediciones sean de carácter eventual. Cuando sean reexpediciones se indicarán con una llamada encima de la cantidad, y se expresará la procedencia.)

OBSERVACIONES: ....

El Alcalde o industrial, ... de .... de 19.... El Secretario,

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE SEGOVIA — PARTIDO JUDICIAL DE...........

ESTADÍSTICA — RECEPCIONES

CANTIDADES DE PESCADO RECIBIDAS en las poblaciones cabezas de partido procedentes de las del litoral que se mencionan, durante el mes de .... de 19....

RECIBIDO EN	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	TOTALES
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
Totales									

(Se expresarán las causas de toda irregularidad en las recepciones, así como los días del mes que no hayan recibido pescado. Cuando el pescado no haya sido remitido directamente desde el litoral se indicará con una llamada encima de la cantidad y expresará cual sea la población reexpedidora.)

OBSERVACIONES: ....

El Alcalde o industrial, ... de .... de 19.... El Secretario,

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE SEGOVIA — PARTIDO JUDICIAL DE...........

ESTADISTICA — Precios al por mayor y por menor

PRECIOS a que se han vendido las diferentes especies de PESCADO DE MAYOR CONSUMO en las poblaciones cabezas de partido de esta provincia durante el mes de............... de 19....

PESCADOS	POR MAYOR		POR MENOR		POR MAYOR		POR MENOR		POR MAYOR		POR MENOR	
	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayores

PESCADOS	POR MAYOR		POR MENOR		POR MAYOR		POR MENOR		POR MAYOR		POR MENOR	
	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayores

(Cuando por los datos recibidos por las Juntas, éstas aprecien variaciones en los precios que no obedezcan al por mayor o menor abastecimiento informarán sobre sus causas.)

OBSERVACIONES: ....

El Alcalde o industrial, ... de .... de 19.... El Secretario,

Junta Provincial de Abastos de Segovia — Partido judicial de......

ESTADISTICA

Cantidades de pescado consumido en las poblaciones cabezas de partido de esta provincia, del que corresponde **por habitante** y del que por su mal estado ha sido **inutilizado** durante el mes de .... de 19..

POBLACIONES	Kilogramos	Por habitante durante el mes	Inutilizado a su llegada	OBSERVACIONES
Total....				

(Se informará sobre las causas de que el pescado llegue en mal estado, su frecuencia, expresándose si ha sido reexpedido, tiempo empleado en el transporte, etc.)

OBSERVACIONES ....

El Alcalde o industrial, ..., de ......de 192.. El Secretario,

Esta Presidencia espera de todos los señores Alcaldes e industriales a que se refiere esta disposición cumplimenten el servicio ordenado en el plazo dispuesto; bien entendido que el que no se sujete a los modelos que se insertan, se considerará no ha cumplido los servicios, y quedará a las resultas de las responsabilidades a que haya lugar por no cumplir en tiempo y forma lo anteriormente ordenado.

Por lo que respecta al mes de Mayo tendrán entrada los servicios que se interesan antes del día 10 del actual.

Segovia, 4 de Junio de 1928.

EL GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE,

RUFINO BLANCO

1169

Alcaldía de Yanguas de Eresma

Por el vecino de esta localidad Pedro Cuarental Aguado, ha sido entregada una caballería a disposición de esta Alcaldía, la cual se hallaba desmandada en este término municipal; hallándose depositada a favor del que acredite ser su dueño.

Señas de la caballería. — Clase: yegua; edad cerrada, pelo rojo, alzada seis cuartas, hierro en la nalga izquierda; señas particulares: una rozadura en la crucera y dos lunares en el lado derecho.

Yanguas de Eresma, 2 de Junio de 1928. — El Alcalde, Anastasio Molinera.

1154

Alcaldía de Fresno de la Fuente

No habiéndose presentado a tomar posesión de esta Secretaría el Secretario nombrado, a pesar de haberse terminado con exceso el plazo que le fué concedido, se anuncia nuevamente la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Dicha plaza será provista por concurso, y los aspirantes a ella podrán dirigir las instancias al Ayuntamiento respectivo o en la Dirección general de Administración, acompañadas de los documentos que exige el artículo 24 de funcionarios municipales, en el término de un mes.

Fresno de la Fuente, 28 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Tirso España.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

Cobos de Fuentidueña, por término de quince días y tres más.

1159

Alcaldía de Navares de las Cuevas

Aprobadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan examinarlas cuantas personas lo deseen, y presentar por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean procedentes en el indicado plazo.

Navares de las Cuevas, 1 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Fermín Pintos.

1174

Comandancia de Marina de Barcelona

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta brigada, naturales de la provincia de Segovia, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo 1929, y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército.

Número: 287.—Folio: 1194/26.—Nombre y apellidos: Casimiro Calleja Gómez, hijo de Casimiro y Francisca, natural de Segovia.—Fecha de nacimiento: 3 Marzo 1909.

Barcelona, 31 de Mayo de 1928.—El Jefe del Detall, Enrique Sanz.

1167

Alcaldía de Laguna Rodrigo

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, ha acordado hacer un deslinde general de carácter local en todas las cañadas, caminos y abrevaderos, el cual dará principio al tercer día de aparecer el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los vecinos que lo deseen presenciar los deslindes en las fincas de su propiedad como igualmente los forasteros, y terminado dicho deslinde se concede un plazo de de quince días para que puedan reclamar contra dichas operaciones; bien entendido que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna reclamación y se considera estar conformes con el deslinde practicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los propietarios de este término municipal y no puedan alegar ignorancia.

Laguna Rodrigo, 2 de Junio de 1928.—El Alcalde, Hilario Merinero.

1139

Alcaldía de Roda de Eresma

Don Fausto de Marcos de Frutos, Alcalde de esta población y su término municipal.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día veinte del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de ciento doce pesetas, treinta y tres céntimos, con imputación al capítulo 1.º, artículo 6.º concepto 2.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de la cárcel del partido judicial, según repartimiento publicado al efecto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 150, correspondiente al 16 de Diciembre de 1927.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Roda de Eresma, 31 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Fausto de Marcos.

1152

Alcaldía de Olombrada

Don Felipe Ortega Cardaba, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno que presido ha designado como vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de formarse en el año de 1928 a los señores siguientes:

Parte real

D. Pedro Cantalejo García
— Julio Páramo Arias
— Juan Acebes García
— Restituto Acebes Sanz

Parte personal

D. Armando Esteban Monterrubio
— Juan Valentín Valentín
— Juan García de Benito
— Emiliano Gozalo García

Se hace saber a todas las personas que obtengan algunas utilidades en este término municipal a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del repetido estatuto municipal la obligación en que se hallan de presentar en esta Alcaldía, antes del día 20 del próximo mes de Junio, relación jurada de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravámenes en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo en el plazo indicado la Junta se las estimará con arreglo a la riqueza que cada uno tenga en este término municipal, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados contribuyentes en dicho término.

Olombrada, a 30 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Felipe Ortega.

1093

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al penado Pablo Migueláñez Ayuso en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número catorce del año mil novecientos veintisiete por estafa, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes de su propiedad que con su tasación a continuación se reseñan:

Una tierra huerta radicante en el término de Garcillán y sitio de la Zarzuela, de caber cuarenta y siete áreas y veinticinco centiáreas, cuya huerta tiene una noria y maquinaria para extraer agua; linda al Oriente, con tierra de Entero; Mediodía, vereda de la Zarzuela; Poniente, tierra de Modesto Martín, y Norte, otra de la Marquesa de Lozoya; tasada la huerta y noria en mil cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio próximo y hora de las trece, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no existen títulos de propiedad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y su cédula personal del ejercicio corriente.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación en que se anuncia la subasta y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho.—José Labajo.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

1170

Servicio catastral de la riqueza rústica

PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN *de los tipos evaluatorios correspondientes al término municipal de Sotosalbos, aprobados con esta fecha por la Junta técnica provincial.*

CULTIVOS Y SUBCULTIVOS o aprovechamientos	Clases	Resumen por clases	
		Superficies	Tipos
Huerta...........	U.	0-99-14	300
Era como cereal..	U.	2-64-20	153
Cereales.........	1.ª	2-32-34	153
—	2.ª	12-29-76	104
—	3.ª	8-58-10	92
—	4.ª	14-69-11	67
—	5.ª	12-75-31	55
—	6.ª	23-38-46	40
—	7.ª	60-71-85	32
—	8.ª	37-43-38	23
—	9.ª	70-17-90	18
—	10.ª	231-21-92	10
Prado.........	1.ª	2-74-76	289
—	2.ª	7-14-62	208
—	3.ª	6-39-61	144
—	4.ª	2-95-95	115
—	5.ª	6-09-69	91
—	6.ª	8-54-74	59
Dehesa a pasto...	1.ª	2-23-10	76
—	2.ª	7-02-66	43
—	3.ª	99-29-82	32
—	4.ª	37-48-71	11
Pastizal..........	1.ª	909-42-97	6
—	2.ª	48-19-90	4,50
—	3.ª	3-41-73	3
Jardín como huerta	U.	0-69-85	300
Alameda..........	U.	4-92	184
Robledal.........	3.ª	683-70-77	21
Leñas como robledal..	5.ª	12-81-68	10

Advirtiendo a los propietarios de dicho término municipal que pueden alzarse ante esta Jefatura provincial en el plazo de quince días, a contar de esta fecha.

Segovia, 30 de Mayo de 1928.—El Presidente de la Junta técnica, Manuel Leal Santoyo.

1141

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Provincia de Segovia

JEFATURA PROVINCIAL

RELACIÓN de los tipos evaluatorios correspondientes a los términos municipales que a continuación se expresan, aprobados con esta fecha por esta Jefatura provincial.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARBONERO EL MAYOR

CULTIVOS Y SUBCULTIVOS o aprovechamientos	Clase	RESUMEN POR CLASES			RESUMEN POR CULTIVOS		
		SUPERFICIES	TIPOS	RIQUEZAS	SUPERFICIES	TIPOS	RIQUEZAS
Huerta de todo tiempo	1	0-40-11	423	169,67			
Idem	2	0-46-51	336	156,27			
Idem	3	0-87-47	248	216,93			
Huerta riego a brazo	1	0-46-52	272	126,53			
Idem	2	1-02-94	226	232,64			
Idem	3	0-89-27	180	160,69			
Frutales	Unica	0-06-63	180	11,93	4-19-45	256,43	1.074,60
Era como cereal	1	17-71-48	155	2.745,79			
Cereal	1	43-57-94	155	6.754,81			
Idem	2	71-08-02	134	9.524,75			
Idem	3	84-95-52	119	10.109,67			
Idem	4	183-13-09	106	19.411,88			
Idem	5	335-01-99	93	31.156,85			
Idem	6	730-40-67	67	48.937,25			
Idem	7	1.247-58-73	54	67.369,71			
Idem	8	950-30-56	29	27.558,86			
Idem	9	457-91-84	17	7.784,61			
Idem	10	61-79-99	16	988,80	4.183-49-83	67,28	232.342,98
Dehesa a pastos	1	28-53-03	73	2.082,71			
Idem	2	34-80-89	64	2.227,77			
Idem	3	7-32-92	47	344,47			
Idem	4	10-52-68	30	315,80			
Erial pastos	1	82-10-91	4,50	369,49			
Idem	2	90-99-48	2,50	227,49	254-29-91	29,89	5.567,73
Viña	1	8-71-17	101	879,88			
Idem	2	21-35-46	51	1.089,08			
Idem	3	57-10-21	34	1.941,47			
Idem	4	4-18-54	17	71,15			
» (como cereal)	5	191-49-14	16	3.063,86			
» nueva	Exenta	0-30-64	»	»	282-84-52	24,91	7.045-44
Leñas altas	Unica	4-15-46	12,50	51,93			
Leñas bajas	1	54-12-87	6,50	351,84			
Idem	2	119-82-59	3,50	419,39	178-10-92	4,62	823,16
Arboles de ribera	Unica	0-03-00	84	2,52	0-03-00	84	2,52
Pinar resinable	1	0-25-53	58	14,81			
Idem	2	1.473-03-51	50	73.651,75			
Idem	3	25-34-53	35	887,09	1.498-63-57	49,75	74.553,65
» nuevo	Exento	51-31-43	»	»	»	»	»
Totales		6.401-61-90		321.410,14	6.401-61-90		321.410,14

TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBOLLA

CULTIVOS Y SUBCULTIVOS o aprovechamientos	Clase	SUPERFICIES	TIPOS	RIQUEZAS	SUPERFICIES	TIPOS	RIQUEZAS
Era como cereal	1	12-15-83	178	2.164,18			
Cereal	1	24-86-22	178	4.425,47			
Idem	2	65-38-15	153	10.003,37			
Idem	3	170-61-99	129	22.009,97			
Idem	4	394-33-45	92	36.278,77			
Idem	5	400-02-85	67	26.801,91			
Idem	6	191-37-98	47	8.994,85			
Idem	7	227-70-93	32	7.286,70			
Idem	8	298-65-38	23	6.869,04			
Idem	9	177-15-46	10	1.771,55			
Idem	10	146-11-17	9	1.315,01			
Idem	11	41-56-01	8	332,48	2.149-95-42	59,65	128.253,30
Prado	1	0-28-59	289	82,63			
Idem	2	1-25-65	257	322,92			
Idem	3	1-55-58	208	323,61			
Idem	4	12-05-29	173	2.085,15			
Idem	5	6-44-16	106	682,81			
Dehesa a pastos	1	60-62-73	59	3.577,01			
Idem	2	26-60-98	43	1.144,22			
Idem	3	83-25-76	32	2.664,24			
Idem	4	0-60-99	21	12,81			
Idem	5	71-90-17	21	1.509,94			
Idem	6	33-20-43	11	365,25			
Pastizal	1	5-57-12	4,50	25,07			
Idem	2	21-18-39	3	63,55			
Idem	3	87-96-69	1,50	131,95	412-52-53	31,49	12.091,16
Arboles de ribera	Única	1-86-02	184	342,28	1-86 02		342,28
Frutales	Unica	0-05-00	210	10,50	0-05-00		10.50
Totales		2564-39-07		141.597,24	2.564-39-07		141.597,24

Advirtiendo a los propietarios de estos términos municipales que pueden alzarse ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de quince días, a contar de esta fecha, por conducto de esta Jefatura provincial, justificando debidamente tal alzada.

Segovia, 30 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Leal Santoyo.

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial previas las formalidades reglamentarias, las características geométricas del Avance Catastral del término municipal de Sotosalbos, con esta fecha para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de la Junta pericial y Ayuntamiento por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios de dicho término mediante bando o edicto, advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince dias, ante la superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias, municipios, Juntas periciales o Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro Directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y con la notificación hecha a la Junta pericial, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propieta- o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudiesen sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 2 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Leal Santoyo.

SECCIÓN NO OFICIAL

Homenaje nacional al Marqués de Estella

Cuota de la capital

D. Esteban Montero y Fernández, 1 peseta.

Cuotas de los pueblos de la provincia

El Espinar con su Ayuntamiento, 489,05 pesetas; Carbonero el Mayor con idem, 190,90; Labajos, 27,75; Cuéllar, 610; Fuente el Olmo de Fuentidueña, 46,15; Escuelas nacionales de dicho pueblo, 6,95; Estebanvela, 50; Valseca, 44,85; Fuentepiñel, 40; Perosillo, 30, y Olombrada, 32.

Primera entrega de los siguientes pueblos de la provincia:

Castroserna de Arriba, 11,25 pesetas; Sebúlcor, 23,20; Aldealengua de Pedraza, 24,35, y Cubillo, 12,50.

Segunda entrega de Pinarnegrillo, 25 pesetas; Fuentepelayo, 25; Zarzuela del Pinar, 50; Lastras de Cuéllar, 25; Hontalbilla, 50; Cozuelos, 17; Fuentesaúco, 15; Moraleja de Cuéllar, 25; Gomezserracin, 20; Chatún, 15; Arroyo de Cuéllar, 20, y Campo de Cuéllar, 20.

	PESETAS
Importa esta relación...	**1.946,55**
Recaudación anterior...	**13.822,55**
Suma y sigue..........	**15.769,10**

1155

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público, que desde esta fecha quedan acotadas y por tanto prohibido el pastoreo para toda clase de ganados en las fincas, tanto de prados, eras, viñas y labrantíos y arbolados en el término municipal de Cuevas de Provanco, que posee en propiedad el vecino de dicho Cuevas, Justino Arranz Rodrigo.

IMPRENTA PROVINCIAL